



Resolución Ministerial 565-2003-MTC/03

Lima, 18 de julio de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta colectiva TSB 6/TAL BDT DM-147 de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), se pone en conocimiento de las Administraciones, la realización de una reunión del Grupo de Tarificación para América Latina y el Caribe (Grupo TAL) que se llevará a cabo en la ciudad de Cancún, México, durante los días 21 al 25 de julio de 2003. Asimismo, como parte de esta reunión se ha previsto la realización de un seminario sobre costos y tarifas los días 21 y 22 de julio de 2003;

Que, el Director de la Oficina de Desarrollo de la UIT otorgó a la Economista María Ochoa La Torre, Asesor Económico de la Secretaría de Comunicaciones de este Ministerio, una beca completa para la participación en la reunión y el seminario que se mencionan en el considerando anterior, asumiendo los gastos de pasajes, estadía y viáticos;

Que, en la reunión del Grupo TAL y el seminario antes señalados se abordarán temas referidos a costos y tarificación involucrados en los acuerdos regionales y bilaterales en telefonía internacional, contabilidad del tráfico sobre redes móviles, comunicación por intermediario, conexión internacional por Internet, telefonía IP, entre otros, de cuya evaluación resultarán importantes conclusiones aplicables al desarrollo de las telecomunicaciones en el país;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Comunicaciones ha considerado necesaria la participación en los citados eventos de la Economista María Ochoa La Torre, Asesor Económico de dicha dependencia, por lo que resulta pertinente autorizar el viaje de la citada profesional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791 y Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Autorizar el viaje de la Economista María Ochoa La Torre, Asesor Económico de la Secretaría de Comunicaciones del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Cancún, México, durante los días 20 al 25 de julio de 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2º. – El viaje autorizado precedentemente no irrogará gastos al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la profesional mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.


EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

